

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 1945

NUMERO 9730

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Segunda

Resueltos Nos. 1567, 1568, 1569, 1570 y 1571 de 12 de Junio de 1945, por los cuales se concede libertad a unos reos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

LIBERTAD CONDICIONAL

RESUELTO NUMERO 1567

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1567.—Panamá, junio 12 de 1945.

Amalio Rangel, panameño, mayor de edad, agricultor, soltero, portador de la cédula de identidad personal N° 40-122, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de diez meses de reclusión por el delito de "lesiones personales" que le impuso el Tribunal de Apelaciones y Consultas de Panamá en sentencia proferida el 20 de marzo de 1942, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder a Amalio Rangel, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto ordénese la libertad inmediata. Comuníquese y publíquese.

ALFONSO CORREA GARCIA.

El Segundo Secretario del Ministerio.

Manuel Burgos.

RESUELTO NUMERO 1568

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1568.—Panamá, junio 12 de 1945.

Ramón Gómez, panameño, mayor de edad, soltero, músico, quien cumple en la Colonia Penal de Coiba pena de sesenta días de arresto y tres años de confinamiento por "heridas y vagancia" que le impuso el Corregidor del Barrio de Calidonia en resolución fechada el 5 de julio de 1943, confirmada por la Alcaldía del Distrito el día 12 de junio del mismo año, solicita la libertad con-

dicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la ley 57 de 1941.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder a Ramón Gómez, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la libertad inmediata. Comuníquese y publíquese.

ALFONSO CORREA GARCIA.

El Segundo Secretario del Ministerio.

Manuel Burgos.

RESUELTO NUMERO 1569

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1569.—Panamá, junio 12 de 1945.

Jorge Alberto Jaén (a) "Lija", panameño, de 18 años de edad, soltero, sin oficio, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de ocho meses de reclusión por el delito de "hurto" que le impuso el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en sentencia proferida el 20 de abril de 1945, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder a Jorge Alberto Jaén (a) "Lija" de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles

ADMINISTRADOR: DEMETRIO KORSI

OFICINA:
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y
1064.—Apartado Postal N° 137TALLERES
Imprenta Nacional.—Calle 11
Oeste N° 2**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Por lo tanto, ordénase la libertad inmediata.
Comuníquese y publíquese.

ALFONSO CORREA GARCIA.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Manuel Burgos.

RESUELTO NUMERO 1570

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1570.—Panamá, junio 12 de 1945.

Donaldson Neal Thadeus (a) Busy, panameño, soltero, de 17 años de edad, sin oficio quien cumple en la Cárcel Pública de Colón pena de cuatro meses quince días de reclusión por el delito de "hurto" que le impuso el Tribunal de Apelaciones y Consultas de Colón en sentencia proferida el 22 de mayo de 1945, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder a Donaldson Neal Thadeus (a) Busy, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la libertad inmediata.
Comuníquese y publíquese.

ALFONSO CORREA GARCIA.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Manuel Burgos.

RESUELTO NUMERO 1571

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1571.—Panamá, junio 12 de 1945.

Frank Desalles Ward, panameño, de 22 años de edad, soltero, chofer, quien cumple en la Colonia

Penal de Coiba pena de dos años tres meses de reclusión por el delito de "estafa y apropiación indebida" que le impuso el Juez Tercero Municipal de Colón en sentencia proferida el 9 de febrero de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder a Frank Desalles Ward, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la libertad inmediata.
Comuníquese y publíquese.

ALFONSO CORREA GARCIA.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Manuel Burgos.

Ministerio de Agricultura y Comercio

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de comercio:

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

John de Haseth, Inc., compañía mercantil de plaza con Patente General N° 422, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de comercio de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

TETRAMEL

en cualquier tipo de letra, tamaño o color.

La marca se usa para amparar y distinguir preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, y será usada por la peticionaria en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; c) el Poder que tengo—de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de la marca "Vaiano", de la misma compañía, presentada el 16 de mayo de este año.

Panamá, mayo 28 de 1945.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
1° de junio de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio:

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

John de Haseth, Inc., compañía mercantil de esta plaza con Patente General N° 422, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de comercio de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

FISOVIRON

en cualquier tipo de letra, tamaño o color.

La marca se usa para amparar y distinguir preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, y será usada por la peticionaria en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; c) el Poder que tengo—de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de la marca "Vasano", de la misma compañía, presentada el 16 de mayo de este año.

Panamá, mayo 28 de 1945.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 1° de junio de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio:

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

John de Haseth, Inc., compañía mercantil de esta plaza con Patente General N° 422, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de comercio de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

TESTOVIRON

en cualquier tipo de letra, tamaño o color.

La marca se usa para amparar y distinguir preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, y será usada por la peticionaria en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; c) el Poder que tengo—de la peticionaria

se encuentra agregado a la solicitud de la marca "Vasano", de la misma compañía, presentada el 16 de mayo de este año.

Panamá, mayo 28 de 1945.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 1° de junio de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio:

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

John de Haseth, Inc., compañía mercantil de esta plaza con Patente General N° 422, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de comercio de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ALBUCID

en cualquier tipo de letra, tamaño o color.

La marca se usa para amparar y distinguir preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, y será usada por la peticionaria en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; c) el Poder que tengo—de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de la marca "Vasano", de la misma compañía, presentada el 16 de mayo de este año.

Panamá, mayo 28 de 1945.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 1° de junio de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio:

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

John de Haseth, Inc., compañía mercantil de esta plaza con Patente General N° 422, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de comercio de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

NOVATOPHAN

en cualquier tipo de letra, tamaño o color.

La marca se usa para amparar y distinguir preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, y será usada por la peticionaria en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; c) el Poder que tengo—de la peticionaria se encuentra agregado a la "solicitud de la marca "Vasano", de la misma compañía, presentada el 16 de mayo de este año.

Panamá, mayo 28 de 1945.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
1° de junio de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio:

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

John de Haseth, Inc., compañía mercantil de esta plaza con Patente General N° 422, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de comercio de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

PRETIRON

en cualquier tipo de letra, tamaño o color.

La marca se usa para amparar y distinguir preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, y será usada por la peticionaria en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; c) el Poder que tengo—de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de la marca "Vasano", de la misma compañía, presentada el 16 de mayo de este año.

Panamá, mayo 28 de 1945.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
1° de junio de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio:

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

John de Haseth, Inc., compañía mercantil de esta plaza con Patente General N° 422, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de comercio de

que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

CORTIRON

en cualquier tipo de letra, tamaño o color.

La marca se usa para amparar y distinguir preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, y será usada por la peticionaria en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; c) el Poder que tengo—de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de la marca "Vasano", de la misma compañía, presentada el 16 de mayo de este año.

Panamá, mayo 28 de 1945.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
1° de junio de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio:

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

John de Haseth, Inc., compañía mercantil de esta plaza con Patente General N° 422, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de comercio de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

COMPLIGON

en cualquier tipo de letra, tamaño o color.

La marca se usa para amparar y distinguir preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, y será usada por la peticionaria en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; c) el Poder que tengo—de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de la marca "Vasano", de la misma compañía, presentada el 16 de mayo de este año.

Panamá, mayo 28 de 1945.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
1° de junio de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio:

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

John de Haseth, Inc., compañía mercantil de esta plaza con Patente General N° 422, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de comercio de que es dueña y que consiste en la palabra

PETEINA

en cualquier tipo de letra, tamaño o color.

La marca se usa para amparar y distinguir preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, y será usada por la peticionaria en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; c) el Poder que tengo—de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de la marca "Vasano", de la misma compañía, presentada el 16 de mayo de este año.

Panamá, mayo 28 de 1945.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
1° de junio de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

*F. Morrice Jr.***SOLICITUD**

de registro de marca de comercio:

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

John de Haseth, Inc., compañía mercantil de esta plaza con Patente General N° 422, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de comercio de que es dueña y que consiste en la palabra

VANTYL

en cualquier tipo de letra, tamaño o color.

La marca se usa para amparar y distinguir preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, será usada por la peticionaria en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; c) el Poder que tengo—de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de la marca "Vasano", de la misma compañía, presentada el 16 de mayo de este año.

Panamá, mayo 28 de 1945.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
1° de junio de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

*F. Morrice Jr.***SOLICITUD**

de registro de marca de comercio:

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

John de Haseth, Inc., compañía mercantil de esta plaza con Patente General N° 422, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de comercio de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

FORTAMIN

en cualquier tipo de letra, tamaño o color.

La marca se usa para amparar y distinguir preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, y será usada por la peticionaria en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; c) el Poder que tengo—de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de la marca "Vasano", de la misma compañía, presentado el 16 de mayo de este año.

Panamá, mayo 28 de 1945.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
1° de junio de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

*F. Morrice Jr.***SOLICITUD**

de registro de marca de comercio:

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

John de Haseth, Inc., compañía mercantil de esta plaza con Patente General N° 422, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de comercio de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ORONOL

en cualquier tipo de letra, tamaño o color.

La marca se usa para amparar y distinguir preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, y será usada por la peticionaria en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letras de molde simple, haciendo innecesario un clisé; c) el Poder que tengo—de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de la marca "Vasano", de la misma compañía, presentada el 16 de mayo de este año.

Panamá, mayo 28 de 1945.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
1° de junio de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

F. Morrice Jr.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

De los Documentos Presentados al Diario del Registro Público el Día 1° de Junio de 1945.

As. 3018: Escritura N° 989 de 29 de Mayo de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Juan Carbón vende una finca a las señoritas Marina, Teresa y Josefa Ueros, quienes celebran con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 3019: Escritura N° 1.001 de 31 de Mayo de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía Internacional de Seguros S. A. declara cancelada una hipoteca y anticresis constituidas por Dagoberto Pérez Herrera.

As. 3020: Escritura N° 996 de 30 de Mayo de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual El Club S. A. vende un lote de terreno a Nicolás Guevara quien declara la construcción de una Casa y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 3021: Certificado N° 1085 de 7 de Mayo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica a favor de la sociedad anónima Higgins Industries, Inc. domiciliada en New Orleans, Louisiana E. U. de A.

As. 3022: Certificado N° 1099 de 21 de Mayo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica a favor de la sociedad anónima Vine Products Limited, domiciliada en Kingston-on-Thames, Surrey, Inglaterra.

As. 3023: Certificado N° 1100 de 21 de Mayo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica a favor de la sociedad anónima Vine Products Limited, domiciliada en Kingston-on-Thames, Surrey, Inglaterra.

As. 3024: Certificado N° 1101 de 21 de Mayo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica a favor de la sociedad anónima Vine Products Limited, domiciliada en Kingston-on-Thames, Surrey, Inglaterra.

As. 3025: Escritura N° 1007 de 1° de Junio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Mariano Lamela Campos vende un lote de terreno al Gobierno Nacional, y el Banco Nacional de Panamá declara cancelados unos gravámenes hipoteca y anticrético constituidos por el señor Lamela.

As. 3026: Certificado N° 1102 de 21 de Mayo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica a favor de la sociedad anónima Vine Products Limited, domiciliada en Kingston-on-Thames, Surrey, Inglaterra.

As. 3027: Certificado N° 1103 de 21 de Mayo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica a favor de la sociedad anónima Vine Products Limited, domiciliada en Kingston-on-Thames, Surrey, Inglaterra.

As. 3028: Escritura N° 60 de 18 de Mayo de 1945, de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual José Pablo Bethancourt declara mejoras sobre una finca de Anton.

As. 3029: Certificado N° 1104 de 21 de Mayo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Manhattan Soap Company Inc.", domiciliada en Nueva York E. U. de A.

As. 3030: Escritura N° 90 de 29 de Mayo de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Casper W. Omphrey vende a Joseph Dixin un lote de terreno situado en Río Abajo, Sabanas de esta ciudad, y éste constituye hipoteca a favor del vendedor.

As. 3031: Certificado N° 1105 de 21 de Mayo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Renoir Parfums Ltda.", domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, E. U. de A.

As. 3032: Certificado N° 110 de 21 de Mayo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad anónima "Wernet Dental Mfg. Co Inc.", domiciliada en Jersey, New Jersey, E. U. de A.

As. 3033: Certificado N° 1107 de 21 de Mayo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima "Poloris Company Inc." domiciliada en Jersey, Estado de New Jersey, E. U. de A.

As. 3034: Certificado N° 1108 de 21 de Mayo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima "Hudson Products Inc", domiciliada en Jersey, Estado de New Jersey, E. U. de A.

As. 3035: Escritura N° 1004 de 31 de Mayo de 1945, de la Notaría 1ª por la cual Stipe Curdo declara la construcción de una casa y vende una finca a Víctor Antonio de León Sáenz, quien celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 3036: Certificado N° 1109 de 21 de Mayo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad anónima "The Goodyear Tire & Rubber Company", domiciliada en Akron, Ohio, E. U. de A.

As. 3037: Escritura N° 971 de 30 de Mayo de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Petra Samudio de Meléndez vende a Enrique Morales Gómez una finca en Vista Hermosa de esta ciudad.

As. 3038: Escritura N° 493 de 1° de Junio de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación vende a José María Santana un lote de terreno situado en este Distrito.

As. 3039: Escritura N° 1009 de 1° de Junio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Emilio Gruber vende un establecimiento comercial a Carlos Rennert.

As. 3040: Patente Comercial de 2ª Clase N° 4698 de 28 de Marzo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Patrocínio Rangel, domiciliado en Paja, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

As. 3041: Escritura N° 840 de 10 de Mayo de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza copia autenticada del acta de la reunión de accionistas de la Casa Fastlich S. A. celebrada el 15 de Marzo de 1945.

As. 3042: Escritura N° 1003 de 31 de Mayo de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Emilio Bellino vende tres fincas de su propiedad a Adalbert Fastlich, y el Banco Nacional de Panamá cancela una hipoteca y anticresis constituidas a su favor.

As. 3043. Escritura N° 932 de 25 de Mayo de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Rodolfo Moreno Correa cancela hipoteca constituida a su favor por Modesta Meléndez Díaz.

As. 3044. Patente Comercial de 2ª Clase N° 4844 de 19 de Junio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Lilia María Ponce, domiciliada en esta ciudad.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION *Tubería y Accesorios de Cobre*

Se ha fijado para las diez (10) de la mañana en punto del día veinticinco (25) de Junio para abrir las propuestas que se presenten en pliegos cerrados para el suministro de accesorios de cobre y tubería del mismo metal para el Departamento de Ingeniería Sanitaria, Sección de Acueductos.

Las especificaciones pueden ser solicitadas en este despacho durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

"AVISO DE LICITACION"

Construcción de (3) edificios en la Costa de Colón para Cárcel y Oficinas, en los Corregimientos de Nombre de Dios, Santa Isabel y Palenque, del Distrito de Santa Isabel.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del Auditor Provincial el día 27 de junio de 1945 a las (9) nueve en punto de la mañana.

Esas propuestas deben ser presentadas en papel sellado el original y dos copias en papel simple, y venir acompañadas con una garantía correspondiente al 10% de la propuesta que puede ser efectivo, cheque certificado o de gerencia, bono de cumplimiento de una compañía aseguradora o bonos del Estado.

Los planos y especificaciones serán entregados mediante depósito de B. 10.00 en el despacho del Auditor Provincial.

Auditor Provincial de Colón.

AVISO

Al público y al comercio en general que por Escritura Pública Número 1056 de 12 de Junio de 1945, otorgada en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he comprado a la señora Fidedigna Vergara de Lam, el Establecimiento Comercial de su propiedad denominado "La Tableñita", situado en la casa número 12 de la Calle Francisco Filós, en Vista Hermosa, Sabanas de esta ciudad.

Panamá, Junio 12 de 1945.

Cristino Herrera.

L. 4555

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que por escrito fechado el veintinueve de mayo del corriente año, el señor Robert Gresham Leigh, mayor de edad, de este vecindario, en nombre y representación de "La Compañía del Pacífico S. A." solicita título sobre edificación en terreno ajeno del bien que a continuación se describe:

Una edificación que se llevó a cabo en esta ciudad, en el lote D y en parte del lote C de la manzana número 29 de la finca denominada Santa Cruz, que es hoy de propiedad del Gobierno de Panamá, por ser parte de los terrenos que la Compañía del Ferrocarril de Panamá traspasó a la Nación.

La construcción en referencia consiste en un edificio de madera cubierto con techo de hierro acanalado, aportado en postes de madera localizados a 4.80 metros el uno del otro.

Dicha construcción, que está ubicada en el lote D y en parte del lote C de la manzana número 29 de la finca Santa Cruz, ocupa una extensión de terreno de setecien-

tos noventa y nueve metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (799.20).

La edificación en referencia limita en sus cuatro costados con terrenos que forman parte de los lotes arrendados, según se ha expresado anteriormente y las medidas de dicha edificación son en cada lindero las siguientes: Por el norte, dieciocho metros con cincuenta centímetros (18.50); por el sur dieciocho metros con cincuenta centímetros (18.50); por el Este, cuarenta y tres metros con veinte centímetros (43.20), y por el Oeste, cuarenta y tres metros con veinte centímetros (43.20)".

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de este tribunal hoy doce de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, a fin de que todas las personas que se crean con derecho a oponerse a la solicitud que el señor Robert Gresham Leigh hace en nombre y representación de la Compañía del Pacífico S. A., lo hagan dentro del término señalado.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 4580

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Herrera, por medio del presente, al público.

HACE SABER:

Que la señora Alicia Rebolledo, panameña, mayor de edad, soltera, vecina de esta ciudad, residente en el Corregimiento de Pesé, y con petición de cédula de identidad personal, de oficios domésticos y católica, por medio de memorial elevado a este despacho, ha solicitado el título constitutivo de dominio sobre una casa construida a sus expensas en terreno perteneciente a este Municipio, en la cabecera del nombrado Corregimiento de Pesé, con una cabida de ocho metros de frente, y diez de fondo que hacen un total de ochenta metros cuadrados—80 m. c.—, alinderada al Norte, con la calle pública: Sur, fondo de patio cercado; Este, casa de Diógenes Salamin; y Oeste, solar y casa de Manuel Monterrey, de maderas labradas, techo de tejas, paredes de quíncha y cemento y de un solo piso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el ordinal 2º del Art. 1895 del Código Judicial, se fija el presente edicto, en sala de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, hoy once (11) de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, para que todos los que se consideren con derecho al bien descrito, lo hagan valer oportunamente y copia de él se entrega al interesado, para su publicación en el periódico de la localidad y en la "Gaceta Oficial".

El Juez,

RAM A. CASTILLERO C.
Juan de Dios Vásquez P.,
Srio. ad-int.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito, Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques del Darién, al público en general.

HACE SABER:

Que la señora Modesta Rivas de Alarcón, panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad mayor de edad, casada, portadora de la cédula número 26-99, radicada en esta cabecera, de oficios domésticos, sin ser dueña de tierras por ningún título, ha solicitado de este Despacho Sección de Tierras y Bosques, se le conceda en arrendamiento un globo de terreno de cinco (5) hectáreas de extensión superficial, por el término de dos años prorrogables, ubicado en el lugar denominado Sosogana, el que distinguirá con el nombre de "El Delirio", y se encuentra alinderado así:

Norte, con manglares.

Sur, con terrenos baldíos nacionales.

Este, con terrenos baldíos nacionales y

Oeste, con fincas del finado Eugenio Maza, hoy de Camiro Gálvez.

Para los efectos legales a fin de hacer conocer del público esta solicitud, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía Municipal de este Distrito por treinta días de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 52 de 1938; así como tam-

bién se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial", por una sola vez, para que todo el que se crea lesionado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

La Palma, 11 de junio de 1945.

El Gobernador Administrador de Tierras.

ALBERTO QUINTANA HERRERA.

El Secretario Interino,

Félix Cañizález E.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 4

El suscrito, Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Que el señor Epifanio Pinto, ha solicitado a esta Administración, la adjudicación por compra de un globo de terreno baldío nacional, ubicado en el Regimiento de "El Hatillo", jurisdicción del Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de cincuenta y ocho hectáreas con ocho mil sesenta y cuatro metros cuadrados (58 Hts. 8064 m.c.), dentro de los siguientes linderos:

Norte, Sur y Este, terrenos nacionales; y Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las doce del día diez y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario Encargado del Despacho,

Ismael Antadillas Jr.

El Secretario ad-hoc.

Diógenes H. Ivaldy.

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Fiscal del Circuito de Darién, emplaza a Víctor Bendivel, Alfonso Lore, Agustín Mena, Pablo Ortiz, Tomás Mena, José Mena, Baldomero Mena, Manuel de Jesús Guzmán, Pablo Jiménez, Constantino Zarco, Feliciano Berrisati y Francisco Montaña, agricultores, (se ignoran las generales) y nacionalidad, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días se presenten a este Despacho, a rendir indagatoria en el juicio que se le sigue por el delito de calumnia.

Se advierte a los emplazados que si concurren oportunamente se les oír y administrará la justicia que le asista y de no hacerlo, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin sus intervenciones.

Se excita a todas las autoridades de la República con las excepciones que señala el artículo 2008, del C. Judicial, como a la ciudadanía en general, para que capturen a los sindicados, y los envíen a disposición de este Despacho, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito, si sabiéndolo no lo delataren o hicieren.

De conformidad con el artículo 2345, del C. Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y copia de él se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la "Gaceta Oficial", por cinco veces.

Dado en la ciudad de La Palma a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Fiscal.

S. TULIO MELENDEZ.

El Secretario,

José de la C. Rivas.

(Segunda publicación)

EDICTO

El que suscribe Alcalde Municipal del Distrito de Tolé, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Russo, varón, mayor, italiano, soltero, comerciante, vecino de este Distrito, residente en esta cabecera, cedulado N° 4-501, se encuentra depositada una vaca, amarilla, monguta, regular raza, primera talla, como de siete años de edad, con dos pique-

tes en la oreja del lado derecho como señal de sangre y como señal de fuego las siguientes marcas: En el anca derecha presenta un ferrete así (JMA) más o menos una "jota" con una "eme" y una "a" entrelazadas; en el muslo izquierdo uno así (MR) una "eme" y una "ere" entrelazadas; en la tabla izquierda del pescuezo uno así (S) y en la ahujita izquierda uno así (una estrella de cinco puntas).

El referido animal fué denunciado a este Despacho por el mismo depositario señor Russo, el cual dice se encontraba en su potrero situado en "Cuesta de Mono" de esta comprensión, hacen cuatro meses, sin conocerse dueño.

En tal virtud se ha dispuesto fijar avisos en los lugares públicos más visibles de esta población, por el término de treinta (30) días hábiles para que cualquiera que se crea con derecho al referido animal, lo reclame en tiempo oportuno en este Despacho.

Vencido este término si no se presentare algún reclamo válido, se procederá al avalúo del animal por peritos conocedores y a su venta en pública subasta por el señor Colector Distritorial.

Copia de este edicto será enviado al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la "Gaceta Oficial".

Tolé, junio 7 de 1945.

El Alcalde Municipal,

SANTIAGO SANTAMARIA ALVAREZ.

El Secretario,

Abel Domingo Rodríguez

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 50

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza al reo Roberto Díaz Granado, panameño, vecino de esta ciudad en el mes de septiembre de 1944, y cuyas demás generales se desconocen, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "Hurto", y cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Roberto Díaz Granado, panameño, vecino de esta ciudad en el mes de septiembre del año próximo pasado y cuyas demás generales se desconocen, al cumplimiento de la pena de diez y ocho meses de reclusión, y a José Valencia, al cumplimiento de la pena de cuatro meses de reclusión en el lugar que indique el Poder Ejecutivo y los condena también al pago de los gastos procesales y ABSUELVE a Víctor Manuel Arellano, de los cargos formulados en su contra en el auto de proceder.

Fundamentos de derecho: Artículos 2034, 2035, 2153, 2156, 2157, 2158, 2215, 2216, 2219 y 2231 del Código Judicial; 19, 17, 37, 38, 43, 64, aparte c), 352, aparte a), y 371 del Código Penal; 29 de la Constitución de 1941; 332 de la Ley 23 de 1937 y Decreto Ejecutivo N° 467, de 22 de julio de 1942.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srio."

Se advierte al reo Roberto Díaz Granado que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y cuya parte resolutive se deja arriba transcrita, y los autos se remitirán al Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, seis de junio de mil novecientos cuarenta y cinco y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial" por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez.

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Tercera Publicación)